

Ayuntamiento de Picassent

Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de los Premios Picassent, Cristòfor Aguado i Medina.

EDICTO

A efectos de lo establecido en el art. 56 del R.D. 781/86 de 18 de abril, en relación con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril se pone en público conocimiento que, transcurrido el periodo de información pública de la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA LA CONCESION DE LOS PREMIOS PICASSENT, CRISTOFOR AGUADO I MEDINA publicada en el BOP N.º 90 de fecha 12 de mayo de 2016, hasta el día 16 de junio de 2016 (30 días hábiles), no se ha presentado reclamación alguna, por tanto, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2016, ha resultado elevada a definitiva.

El texto de la Ordenanza es del tenor literal siguiente:

Exposición de motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, en el apartado m) de su artículo 25.2 atribuye la promoción de la cultura, como competencia propia de los Municipios

En este marco normativo, la presente ordenanza, que se compone de 19 artículos y 2 disposiciones, pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la concesión de los premios denominados "Premios Picassent, Cristòfor Aguado i Medina".

Artículo 1. Objeto, procedimiento de concesión y crédito presupuestario.

1.-Las presentes bases regulan, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22, punto 1 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de los premios denominados "Premios Picassent, Cristòfor Aguado i Medina", en las modalidades siguientes:

- Narrativa
- Poesía
- Proyecto singular de investigación local
- Portada del Libro de Fiestas.

2.-El gasto generado por el otorgamiento de los premios previstos en las presentes bases se imputará al crédito presupuestario de la partida 600 33401 4810000.-Premios Cristòfor Aguado, distribuido en las siguientes anualidades:

- Primera anualidad: 2.400 €, con cargo a la partida presupuestaria 600.33401.4810000 "Premios Cristòfor Aguado", del presupuesto del Ayuntamiento de Picassent, del ejercicio de la convocatoria.

- Segunda anualidad: 800 €, con cargo a la partida presupuestaria 600.33401.4810000 "Premios Cristòfor Aguado", del presupuesto del Ayuntamiento de Picassent, del ejercicio siguiente a la convocatoria.

3.-La concesión de la subvenciones con cargo al Presupuesto del año siguiente a la convocatoria, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión; circunstancia que se hará constar expresamente en la convocatoria.

Artículo 2. Participantes.

1.- Podrán solicitar su participación, de forma individual o colectiva, en todas las modalidades convocadas, las personas físicas, mayores de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, y no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.

1.2.- No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

1.3.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

2.-Además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, para poder ser beneficiario del premio local en las modalidades de narrativa y poesía, se deberá cumplir el siguiente requisito:

2.1.-Estar empadronado/a en el Municipio de Picassent a día 1 de enero del año de la solicitud de participación en la convocatoria.

3.-Se podrá presentar hasta un máximo de 3 trabajos en cada una de las modalidades pero no se podrá acumular más de un premio.

4.-Las personas ganadoras en cualquier de las modalidades de los Premios Picassent de la última edición no podrán optar a recibir ninguno de los premios.

Artículo 3.-Requisitos de las obras.

1.-Los trabajos presentados estarán escritos en valenciano. Tendrán que ser originales, inéditos y no haber sido premiados en ningún otro concurso.

2.- No se podrán presentar trabajos ya presentados en las tres ediciones anteriores, aún no habiendo sido premiados

Artículo 4. Solicitudes y condiciones generales de presentación de los trabajos.

1.-Los originales de todas las modalidades (excepto el de Portada) se presentarán por cuadruplicado y también en soporte digital. Los trabajos para cualquiera de las modalidades se presentarán con pseudónimo, y serán nulos todos aquellos que lleven datos identificativos sobre el autor/a del trabajo. Los trabajos se entregarán en sobre cerrado, dirigido a la Concejalía de Cultura, Juventud, Fiestas y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Picassent, haciendo constar en el exterior del sobre, la edición de los PREMIOS PICASSENT, Cristòfor Aguado y Medina, la modalidad a que concurre (Narrativa, Poesía o Proyecto singular de investigación local) y el título o pseudónimo elegido. Se adjuntará en el mismo sobre, otro sobre cerrado en la parte exterior del cual se hará constar el pseudónimo elegido, que será el mismo que aparezca en el trabajo, y en el interior del mismo estará la solicitud de participación, según el modelo anexo a las presentes bases y que se puede descargar de la web de la Casa de Cultura o solicitarlo al departamento de información de la Casa de Cultura o del Ayuntamiento de Picassent; en el que constarán los datos personales del autor/a y en la que se formulará declaración responsable de reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en el concurso.

2.-Antes de introducir la solicitud de participación en el sobre, tendrá que ser datada y sellada por el funcionario del Registro General del Ayuntamiento o por el funcionario/a de Correos, en el caso de ser certificada por correo administrativo.

3.- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

4.- La acreditación del requisito de estar empadronado/a en Picassent será objeto de verificación municipal, sin necesidad que el solicitante deba aportar ninguna documentación

5.-Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del/la solicitante para que el órgano municipal instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 5. Condiciones especiales de presentación de cada una de las modalidades.

1.-Los trabajos presentados reunirán las siguientes condiciones de presentación según la modalidad:

1) NARRATIVA: Los trabajos tendrán una extensión mínima de 5 hojas DIN-A4 y máxima de 10, a doble espacio y se empleará la fuente "Times New Roman" de 12 puntos.

2) POESÍA: Los trabajos tendrán una extensión mínima de 100 versos y máxima de 300, a doble espacio y se empleará la fuente "Times New Roman" de 12 puntos.

3) PROYECTOS SINGULARES DE INVESTIGACIÓN LOCAL: Consistirá en un proyecto explicativo del trabajo a realizar. El tiempo para desarrollar el proyecto será como máximo de un año. El objetivo del premio es promover la realización de estudios sobre la realidad local en diferentes ámbitos y momentos históricos, para contribuir a mejorar su conocimiento.

Los proyectos tendrán una extensión máxima de diez hojas por una suela cara.

Podrán ser individuales o realizados en equipo. Los proyectos se acompañarán de la documentación siguiente:

- a) Memoria del trabajo que se realizará con indicación del tema, justificación, objetivos, fuentes y metodología.
- b) Currículum de las personas autoras del proyecto.
- 4) PORTADA DEL LIBRO DE FIESTAS: Las obras que optan al premio PORTADA DEL LIBRO DE FIESTAS tendrán que tener unas dimensiones de 30 cm de base por 42 cm. de altura (A3). La técnica será necesariamente fotográfica, pudiendo incluir métodos informáticos, teniendo en cuenta que se valorará que el trabajo permita una óptima reproducción en imprenta. La temática será libre, pero siempre haciendo referencia a algún tema relacionado con Picassent, valorando de forma muy positiva la originalidad de la obra. Los originales se presentarán impresos con buena calidad y aportando un DVD con la copia de la fotografía, preferiblemente en formato RAW. La fotografía presentada no podrá haber sido premiada en ningún concurso ni tener menciones de honor al respeto. El trabajo premiado se publicará, siempre que la edición del Libro lo crea adecuado, como Portada del Libro de Fiestas Patronales del ejercicio de la convocatoria. Igualmente, si el jurado y/o la organización lo considerara oportuno, el trabajo premiado (o cualquier otro de los presentados que el jurado pudiera recomendar) se editará dentro del propio libro de Fiestas para cualquier recurso que preciso la edición de la publicación.

Artículo 6. Premios.

1.-El Ayuntamiento establece los siguientes premios, al mejor trabajo considerado por el Jurado, en cada modalidad.

- 1r Premio NARRATIVA, dotado con 600 €
- 1r Premio POESÍA, dotado con 600 €
- 1r Premio PROYECTOS SINGULARES De INVESTIGACIÓN LOCAL, dotado con 1400 €
- 1r Premio PORTADA LIBRO DE FIESTAS, dotado con 200 €
- Publicación en el Libro de Fiestas.

2.-El Ayuntamiento establece además, en las modalidades de narrativa y poesía, un PREMIO LOCAL para el mejor trabajo de un autor o autora vecino/vecina de Picassent y que previamente no haya sido premiado como premio absoluto de estas modalidades.

- Premio Local de NARRATIVA, dotado con 200 €.
- Premio Local de POESÍA, dotado con 200 €.

3.-El importe de los premios quedará sujeto a las retenciones fiscales que marque la ley.

4.-La forma de pago de los premios se establecerá en la convocatoria.

5.-El importe del premio de la modalidad “ Proyecto singular de investigación local” se dará en dos plazos:

- El primero de 600 € en el momento de la adjudicación al proyecto seleccionado como mejor proyecto.
- El resto, es decir, 800€ a la entrega del trabajo definitivo.
- Si no se realiza el proyecto seleccionado, la persona se compromete a reintegrar el importe recibido.

Artículo 7.- Convocatoria anual.

1.- La convocatoria de los premios se efectuará antes de que finalice el segundo trimestre del año natural. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

2. Si con posterioridad a su aprobación, el órgano municipal competente acordara la modificación de los datos incluidos en la misma, se seguirá el mismo proceso de tramitación y publicidad que el original.

3. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- 3.1. Referencia a la presente ordenanza como norma que establece las bases reguladoras de la convocatoria, con indicación del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en que está publicada.
- 3.2. Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto derivado de los premios y distribución en anualidades presupuestarias.
- 3.3. Cuantía de los premios.
- 3.4. Objeto del concurso.
- 3.5. Expresión de que la concesión se efectúa mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 3.6. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

3.7. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación.

3.8. Criterios de valoración.

3.9. Composición del Jurado.

3.10. Órgano municipal competente para la resolución del procedimiento.

3.11. Plazo de resolución y notificación.

3.12. Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

3.13. Medio de notificación o publicación.

Artículo 8. Publicidad de la convocatoria anual.

1.- El extracto de la convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Picassent.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- En la convocatoria anual se fijara el plazo y horario de presentación de solicitudes, que será como mínimo de 15 días naturales, indicando expresamente, la fecha de inicio y finalización de dicho plazo.

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

3. Cuando concurren causas excepcionales, que se deberán acreditar en el expediente, el órgano municipal competente para conceder los premios podrá acordar la ampliación del plazo de solicitudes,

4.-Los trabajos podrán ser entregados en mano, en horario señalado en la convocatoria o enviados por correo certificado, libre de gastos para el Ayuntamiento, en la dirección siguiente:

REGISTRE GENERAL DE LA CASA DE CULTURA DE PICASSENT

C/ Jaume I, 15- 46220 Picassent (Valencia)

Tel: 96 123 58 59.

Artículo 10. Jurado.

1.-El jurado será nombrado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Cultura, de este Ayuntamiento, y estará constituido por personas vinculadas al mundo de la literatura y la investigación, siendo su número de componentes impares. Las funciones de secretario del jurado serán ejercidas por un funcionario/a municipal.

2.-El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ninguno de las personas miembros del jurado podrá participar en este certamen.

3.-El jurado adjudicará los premios de autores locales de las modalidades de narrativa y poesía, después de haber fallado los premios absolutos, y por lo tanto, ya abiertas las plicas con los datos personales.

4.-Del fallo del Jurado se levantará acta, en la que además se hará constar, que los premiados y sus trabajos, reúnen los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de los premios.

5.- Los premios podrá concederse “ex aequo” o, en su caso declararse desiertos.

6.-Corresponde a el jurado la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

7.-El fallo se elevará para su aprobación, a la Junta de Gobierno local, a través de propuesta de la Concejalía de Cultura.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1.-En todas las modalidades convocadas se valorará, bajo estricto criterio de objetividad, la calidad literaria y/o artística de los trabajos presentados, la documentación empleada, la investigación y la innovación creativa de los mismos. Todos los criterios tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes

Artículo 12. Resolución y órgano municipal competente

1.-Los premios serán adjudicados por la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente, a los autores/as propuestos/as por el

Jurado, antes de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.-La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de esta ley.

3.- La resolución citada pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Artículo 13.- Publicidad de los premios concedidos

1.-La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Artículo 14.- Publicación de las obras seleccionadas.

1.-Los trabajos premiados podrán ser editados en una publicación exclusiva de los premios o bien en cualquier otra publicación del Ayuntamiento de Picassent. Los premios locales de narrativa y poesía se publicarán o no en función de las circunstancias que puedan concurrir en cada convocatoria de los Premios Picassent. El trabajo ganador de la modalidad de Portada del libro de Fiestas se publicará como Portada del Libro de Fiestas año de la convocatoria. Igualmente, si el jurado y/o la organización lo considerara oportuno, el trabajo premiado (o cualquier otro de los presentados que el jurado pudiera recomendar) se editará como Cartel Anunciador de las Fiestas.

2.-Igualmente, la Concejalía de Cultura se reserva el derecho de publicar cualquier trabajo que sea recomendado por el jurado.

Artículo 15.- Cesión de derechos de las obras premiadas.

1.-Los/las autoras/as de las obras premiadas cederán a la organización de forma gratuita los derechos de explotación, consistentes en la reproducción, distribución y comunicación pública, las cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autor/a, excepto manifestación en contra. Los/las concursantes se responsabilizarán totalmente que no existan derechos en terceros en las obras presentadas, ni ninguna reclamación por derechos de autor.

Artículo 16.- Obras no premiadas.

1.-Las obras no premiadas podrán ser retiradas por los autores/se en el plazo de un mes a partir de la adjudicación a la Casa de Cultura de Picassent situada en la calle Jaume I, 15- El resto pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 17. Autorización sobre datos personales.

1.-En conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, los datos personales obtenidos para la participación en el concurso se incorporarán a un fichero, responsabilidad del Ayuntamiento de Picassent, que tiene como finalidad la gestión de las actividades programadas. Los datos necesarios podrán comunicarse a los medios de comunicación y publicarse en la web municipal. En todo caso, se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos vigentes. Los/las interesados/das podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación y oposición, dirigiéndose al Ayuntamiento de Picassent.

Artículo 18. Aceptación de las bases.

1.-La presentación de solicitud a los Premios Picassent supone la aceptación íntegra de todas las bases

Artículo 19. Reintegro.

1.-Procederá el reintegro del premio en el supuesto de que se haya obtenido por medio de falsedad en cualquier de las condiciones requeridas, u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

Disposición final primera - Normativa de aplicación.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el resto de legislación concordante, excepto en aquellos aspectos que, por la especial naturaleza de los premios, no resulte aplicable.

Los preceptos de esta Ordenanza General quedarán automáticamente modificados en el caso de que se produzca la modificación de las normas directamente aplicables al otorgamiento de subvenciones por la Entidad Local; continuando vigentes, aquellos preceptos compatibles o que permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

Disposición final segunda - Vigencia.

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa, entrando en vigor tras el plazo de quince días previsto por los art. 65.2 y 70.2 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local contado a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia.

La convocatoria presente se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante, excepto en aquellos aspectos que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulto aplicable.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA * EDICIÓN DEL CONCURSO DE PREMIOS PICASSENT, CRISTÒFOR AGUADO Y MEDINA 201*.****DATOS DEL AUTOR/A:**

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Dirección: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DATOS DEL TRABAJO:

Título: _____

EXPONE:

Que cumpla los requisitos previstos en las bases de la **** Edición del Concurso de Premios Picassent, *Cristòfor Aguado y Medina 201*, organizado por la Concejalía de Cultura, Juventud, Fiestas y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Picassent.

DECLARA:

1. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, y no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.
2. No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
4. SI/NO (Táchese lo que no proceda) cumpla el requisito de estar empadronado/a en el Municipio de Picassent durante 6 meses continuados inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación
5. Que las obras presentadas al concurso son originales e inéditas, no han sido premiadas, ni están pendientes de veredicto de otro concurso, ni sujetas a ningún compromiso de edición.

SOLICITA:

Participar en la citada edición del concurso, con el sometimiento expreso a sus bases, en la modalidad de:

- Narrativa.
- Poesía.
- Proyecto singular de investigación local.
- Portada del libro de Fiestas.

Firmado D./D^a.....

Picassent,.....de..... de 20.....

Una vez sellada por el Registro, la solicitud se introducirá en un sobre en blanco que se cerrará y, al mismo tiempo, este se incluirá en el sobre general con el texto o textos con que se concurre al concurso.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Picassent, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano del mismo para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).